



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-23-0441

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3 8 6 1

DE 22 SEP 2023

*"Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20509332, 50N-20000981, CHIP AAA0207ECFZ, AAA0141PJHY, ubicados en la CL 132 A 152 58, CL 132 D 152 65 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.**

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante referencia 11001-2-23-0441 del 09 de marzo de 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20509332, 50N-20000981, CHIP AAA0207ECFZ, AAA0141PJHY, ubicados en la CL 132 A 152 58, CL 132 D 152 65 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., presentado por la señora AURA LUCIA ARCINIEGAS identificada con C.C. No. 65.739.198, apoderada especial de la señora JAZMIN SAENZ MORENO identificada con C.C. No. 23.781.561 propietaria del predio objeto de la solicitud.

Que una vez analizada la documentación aportada, se determinó, que era procedente la aprobación de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, de acuerdo con las disposiciones normativas actuales.

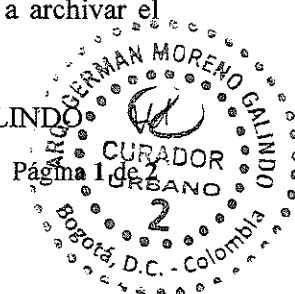
Que el día 02 de agosto de 2023 se entregó mediante correo electrónico al interesado, el comunicado de liquidación de expensas, solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, participación en plusvalía y/o cargas urbanísticas, como consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día 15 de septiembre de 2023, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al impuesto de delineación urbana, a las expensas generadas por el estudio del trámite y expedición de la respectiva licencia dispuestas en la Carta de Viabilidad.

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO





**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-23-0441

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3861

DE

22 SEP 2023

*“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20509332, 50N-20000981, CHIP AAA0207ECFZ, AAA0141PJHY, ubicados en la CL 132 A 152 58, CL 132 D 152 65 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20509332, 50N-20000981, CHIP AAA0207ECFZ, AAA0141PJHY, ubicados en la CL 132 A 152 58, CL 132 D 152 65 de la localidad de Suba en Bogotá D.C., presentado por la señora AURA LUCIA ARCINIEGAS identificada con C.C. No. 65.739.198, apoderada especial de la señora JAZMIN SAENZ MORENO identificada con C.C. No. 23.781.561 propietaria del predio objeto de la solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

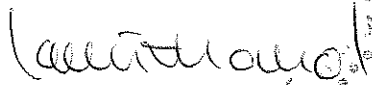
**ARTICULO 2º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

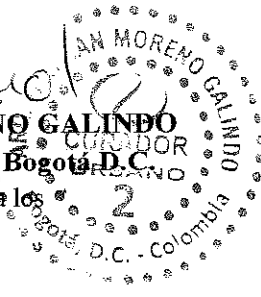
**ARTICULO 3** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

22 SEP 2023

  
**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**  
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.  
Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los 22 de Septiembre de 2023.  
Proyectó: LDSL





**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE: 11001-2-23-1346**

**RESOLUCIÓN No.**

**11001-2-23-4267**

**De**

**26 OCT 2023**

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.**

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante referencia No. 11001-2-23-1346 del 12 de julio del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40236964, CHIP AAA0139ZXDE, ubicado en la KR 89 A BIS 56 30 S de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C., presentado por el señor ELKIN MAURICIO DIMAS MONTOYA identificado con C.C. No. 79.619.132, en calidad de apoderado especial del señor MANUEL IGNACIO GODOY OTALORA identificado con C.C. No. 14.273.696, propietario del predio del predio.

Que mediante comunicación radicada No. 1-2023-017983 ante este Despacho, el día 24 de octubre de 2023, el señor ELKIN MAURICIO DIMAS MONTOYA radicó solicitud de desistimiento voluntario del expediente No. 11001-2-23-1346.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aceptar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40236964, CHIP AAA0139ZXDE, ubicado en la KR 89 A BIS 56 30 S de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C., presentado por el señor ELKIN MAURICIO DIMAS MONTOYA identificado con C.C. No. 79.619.132, en calidad de apoderado especial del señor MANUEL IGNACIO GODOY OTALORA identificado con C.C. No. 14.273.696, propietario del predio del predio.

**ARTICULO 2º:** Conceder a los interesados un término de 30 días calendario para retirar la documentación que reposa en el expediente.

**ARTÍCULO 3º:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**

Proyectó: LDSL

